



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

BUENOS AIRES, 29 DIC 2011

VISTO el Expediente N° 54.330 del Registro de ésta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en el que se analizara la conducta del Productor Asesor de Seguros Sr. Jorge Ernesto HIQUIS, matrícula n° 23203, frente a las leyes 20.091, 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia, y

CONSIDERANDO:

Que se inició el presente con la denuncia efectuada por el Sr. Horacio GARCIA contra el productor asesor de seguros Sr. Jorge Ernesto HIQUIS, matrícula n° 23203, en orden a que habiendo sufrido un siniestro el día 27.12.2009 el productor no habría rendido el premio correspondiente.

Que acompaña el denunciante los recibos obrantes a fs. 3/8 (de fechas 21.08.2009, 29.08.2009, 03.10.2009, 17.11.2009, 22.12.2009, 21.01.2010 respectivamente) siendo que en el margen superior izquierdo figuran dos datos del productor asesor de seguros Jorge Ernesto HIQUIS, matrícula 23203, extendidos todos ellos a favor de Horacio GARCIA y relativos a la cobertura correspondiente al vehículo dominio ARW035.

Que los recibos de fs. 3/7 inclusive son cada uno de ellos por un importe de \$ 117 y correspondientes a la póliza 828080 correspondiente a LA ECONOMÍA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES, a fs. 8 obra un recibo en este caso por un importe de \$ 195 correspondiente al mismo dominio y en el mismo figura "Rio Uruguay e/t".

Que a fs. 17 obra copia de póliza del productor (n° 828080) emitida por LA ECONOMÍA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES respecto asegurado Sr. Horacio GARCIA y del vehículo dominio ARW035, en el que consta un premio mensual de \$ 86,61, importe inferior al que percibía el productor conforme surge de los recibos agregados a fs. 3/8.

Que a fs. 32/5 obra agregada el acta labrada respecto del productor



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Horacio Ernesto HIQUIS, ocasión en la que fuera requerido respecto de la cobertura contratada para su vehículo dominio ARW035. De dicha acta entre otras cuestiones surge que el seguro del mencionado vehículo venía de una cobertura tomada en "La Economía Comercial" a través de un broker que maneja su producción que es "General Service de Diego Goncalves", quien canalizaba las pólizas a través de distintos productores a los que no conoce.

Que así respecto del mencionado vehículo acompaña el frente de póliza que fuera agregado a fs. 17, que fuera descripto supra.

Que indica que solicitó la cobertura en ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. en junio de 2009 (fs. 18), que la denuncia de siniestro se la recibieron en la compañía (fs. 19), sin perjuicio de señalar que la entidad nunca le emitió la póliza.

Que adjunta copia de la totalidad de las planillas de todas las cobranzas realizadas para esta cobertura, las que fueron rendidas todas al Sr. GONCALVES directamente en su oficina –véase fs. 24/31- de las cuales no surge intervención de entidad aseguradora alguna.

Que a fs. 46/7 la Gerencia de Autorizaciones y Registros informa entre otras cuestiones que GENERAL SERVICE no se encuentra inscripta en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros; GONCALVES Diego Hernán por Resolución nº 29408 del 13.08.2003 se encuentra inhabilitado en forma absoluta (artículo 8 inc. g) de la ley 22400, GONCALVES, Roberto Oscar se encontró inscripto con la matrícula nº 20829 la que se encuentra cancelada desde el 18.08.2004 conforme lo dispusiera la Resolución nº 20809 dictada en el Expte. nº 44835.

Que con relación a LA ECONOMÍA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES, tuvo lugar el dictado de la Resolución nº 34877 mediante la cual entre otras medidas se dispuso la revocación de la autorización para operar en seguros, resolución que fuera apelada encontrándose en trámite por ante la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

EN LO COMERCIAL.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se imputó al productor Sr. Jorge Ernesto HIQUIS, haber cobrado del asegurado Sr. Horacio GARCÍA, los importes por primas de seguro conforme surgen de los recibos obrantes a fs. 3/8, descriptos supra, omitiendo rendirlos en tiempo y forma en la aseguradora. Asimismo los importes cobrados al asegurado –véase recibos 3/8-son superiores a los consignados en el frente de póliza de LA ECONOMÍA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES (fs. 17) descripto supra. Ello en infracción a los artículos 10 inc. 1) punto f) i) y 12 de la ley 22.400 y su normativa reglamentaria dictada en consecuencia –Res. SSN 24828 punto 10.1.1- y artículo 55 de la ley 20.091.

Que por otra parte la inspección actuante informó que el productor Jorge Ernesto HIQUIS mantiene 6 años y 8 meses de atraso en las registraciones del Registro de Operaciones de Seguros y respecto del de Cobranzas y Rendiciones, no fue exhibido porque no lo pudo ubicar y emplazado que fue a adecuar los registros y exhibirlos ante este Organismo, con las anotaciones al día y de conformidad a los lineamientos legales, el mismo no compareció. En virtud de lo cual se le imputó la infracción a los artículos 10 inc. 1) ap. l) y su normativa reglamentaria Res. 24828, y 12 de la ley 22.400 y 55 de la ley 20.091. Pudiendo de comprobarse alguna de las conductas descriptas ser de aplicación el régimen sancionatorio previsto por los artículos 13 de la ley 22400 y 59 de la ley 20091.

Que en consecuencia se procedió conforme lo previsto por el art. 82 de la Ley 20.091.

Que por nota 7701, produjo descargo el productor Sr. Jorge E. HIQUIS, fundamentos que fueron materia de un pormenorizado análisis en el dictamen obrante a fs. 72/5, cuyos términos integran la presente, donde se concluye que los mismos no tienen entidad para conmovir los hechos y encuadres legales conferidos a los mismos, por lo que deben ser ratificados.

Que a los fines de la graduación de la sanción, debe tenerse en cuenta además de la falta de antecedentes, la función específica del infractor, la



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

gravedad de las faltas cometidas, el perjuicio que importa tanto para el asegurado como para la aseguradora la infracción relativa a la rendición de la cobranza, y la imposibilidad para este Organismo de ejercer la función de policía que le atribuyen las leyes 20.091 y 22.400 que importan la falta relativa a las registraciones y la falta de adecuación de las mismas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención mediante el dictamen obrante a fs. 72/5, el que es parte integrante de la presente resolución.

Que los artículos 13 de la ley 22400 y 67 inc. f) de la ley 20091, confieren atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aplicar al Productor Asesor de Seguros Sr. Jorge Ernesto HIQUIS, matrícula nº 23203, una INHABILITACIÓN por el término de cinco (5) años.

ARTICULO 2º. Intimar al Productor Asesor de Seguros Sr. Jorge Ernesto HIQUIS, matrícula nº 23203, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior, inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3º. La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de sanción, una vez firme.

ARTICULO 4º. Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 5º. Regístrese, notifíquese al Sr. Jorge Ernesto HIQUIS al domicilio sito en Nuñez 1761 (1871) Dock Sud, Pcia. de Buenos Aires y publíquese en el



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 3 6 4 5 1

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° DEL

EXPEDIENTE N° 54.330 – HIQUIS JORGE ERNESTO (PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS MARTRICULA N° 23203) S/ POSIBLE INFRACCION A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aplicar al Productor Asesor de Seguros Sr. Jorge Ernesto HIQUIS, matrícula n° 23203, una INHABILITACIÓN por el término de cinco (5) años.

ARTICULO 2º. Intimar al Productor Asesor de Seguros Sr. Jorge Ernesto HIQUIS, matrícula n° 23203, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior, inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3º. La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de sanción, una vez firme.

ARTICULO 4º. Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTICULO 5º. Regístrese, notifíquese al Sr. Jorge Ernesto HIQUIS al domicilio sito en Nuñez 1761 (1871) Dock Sud, Pcia. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Francisco DURAÑONA - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"